



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 330

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020 y,

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5º numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. *Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.*

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, mediante Decreto 187 del 10-jun-22, por Renuncia se declaró, la vacante definitiva en el empleo Docente de Aula, Código 9005 NIVEL: SECUNDARIA - AREA: TECNOLOGIA DE INFORMATICA, en el(la) I.E. MARCOS FIDEL SUAREZ - TURBANA - BOLIVAR.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones", la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

330

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de código GOBOL-22-032803 del 2 de agosto de 2022, que teniendo en cuenta que la Planta de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Bolívar es global y flexible se procedió a reportar en el Sistema Humano y Sistema Maestro que la necesidad del servicio para efecto de proveerse provisionalmente es distinta, dada la variación de la matrícula que arroja el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media -SIMAT, y no ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen.

Por lo tanto, se procede a ofertar en el aplicativo de Sistema Maestro el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 en el **NIVEL: SECUNDARIA - AREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en la INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL del municipio de TURBACO - BOLÍVAR.

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de mérito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **ELAINE CAROLINA DAZA DAZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.128.049.411**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES Y FRANCES expedido por la LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, y fue verificado por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: SECUNDARIA - AREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a **ELAINE CAROLINA DAZA DAZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.128.049.411**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: SECUNDARIA - AREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en la INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL del municipio de TURBACO - BOLÍVAR, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **ELAINE CAROLINA DAZA DAZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.128.049.411**, al correo electrónico: **elainecarolinadaza@gmail.com** y al correo institucional de la INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL del municipio de TURBACO - BOLÍVAR.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

330

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2022.

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó.	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.	Jairo Andres Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo.	Didier Florez Martínez	P.U. Grupo Planta (E)
VoBo.	Lina Castro García	Asesor Jurídico Externo
Proyectó.	Olga Torres	Técnico Operativo